



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: BETTY LUISA RÀMIREZ ARRIETA

ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2021-00234 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por BETTY LUISA RÀMIREZ ARRIETA, actuando a través de apoderada judicial contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, tendiente a que se tutelén sus derechos fundamentales a la seguridad social, debido proceso, vida digna, igualdad y mínimo vital, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a la señora BETTY LUISA RÀMIREZ ARRIETA, y como parte accionada a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por su director JUAN MIGUEL VILLA LORA, y/o quién haga sus veces.

TERCERO: Vincúlese al presente amparo tuitivo a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, y a APUESTAS UNIDAS S.A., dada su condición de empleador de la accionante, a fin de que se pronuncie sobre las pretensiones expuestas en el amparo tuitivo.

CUARTO: Ofíciase a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, y a APUESTAS UNIDAS S.A., para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57e631f9d734c1a5fde252a37418d39158244b1849bbd48fd06c66d287a29a40

Documento generado en 01/10/2021 02:02:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>